



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3393/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre 2022

VISTO: El Expediente N° 2612/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL INFORMA VENCIMIENTO DE CONTRATO – GÓMEZ JUAN FRANCO"; y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 la Dirección de Personal, informa el vencimiento del beneficio de pasantía al día 30 de junio del año 2022, del estudiante de la Licenciatura en Bromatología de la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Juan Franco GÓMEZ, quien cumple prácticas educativas en el ámbito de la Subdirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 2 el Subdirector de Inspección General, Señor Sergio Matías BENÍTEZ, solicita la renovación del beneficio de pasantía del Estudiante Juan Franco GÓMEZ.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, no presenta objeción al respecto y remite las presentes actuaciones a la Dirección de Personal a fin de avanzar en la tramitación correspondiente a la renovación de pasantía.

Que el Sistema de Pasantías conforme a la Ley N° 26.427, propone como objetivos que los pasantes profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo y adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.

Que, asimismo, la referida ley establece en sus artículos 13° y 15° respectivamente que las pasantías educativas tendrán una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas y recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo correspondiente, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Que la Municipalidad de Gualaguaychú, ha suscripto un Convenio Marco de Pasantía con la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos para la concesión de pasantías para alumnos y alumnas de todas las carreras que allí se dicten, posibilitando al Municipio contar con los conocimientos actualizados en las materias específicas que los pasantes cursan, y a la vez permitir la transferencia de conocimientos y experiencias recíprocas con el personal en el ámbito en el que desarrollarán sus actividades.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de julio de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Subdirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al estudiante de la Licenciatura en Bromatología de la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Juan Franco GÓMEZ, DNI N° 40.791.035, domiciliado en calle Luis Doello Jurado N° 1.045 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º,



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3393/2022

Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generara ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y a la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal